



## Ayuntamiento de Campillos

---

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCIDOS POR LAS INUNDACIONES ACAECIDAS EN CAMPILLOS (MÁLAGA) LOS DÍAS 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2018.**

#### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de las presentes bases, es regular la concesión de subvenciones directas a particulares y titulares de viviendas y actividades comerciales y económicas para ayudar a resarcir los daños ocasionados en viviendas y comercios por las lluvias e inundaciones acaecidas en Campillos los pasados 20 y 21 de octubre de 2018.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al término municipal de Campillos (Málaga) en las zonas en las que efectivamente se hayan producido daños de las características citadas.

Las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social, y económico derivado de las excepcionales circunstancias que concurrieron, y se regirán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

Las ayudas se concederán a través de convocatoria pública, siguiendo los criterios de valoración establecidos y el orden de prelación en función de la fecha de registro de las solicitudes, hasta agotar el crédito disponible previsto en las correspondientes convocatorias.

#### **Segunda.- Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas que hayan presentado solicitud de ayuda a la Subdelegación del Gobierno según el RD 307/2005 y el RD-Ley 2/2019 a causa de dichas inundaciones, y que pertenezcan a algunos de los siguientes colectivos:

1. Personas físicas, propietarias, usufructuarias o arrendatarias de una vivienda, que hayan sufrido cualquiera de los daños objeto de subvención.

Para que las arrendatarias o usufructuarias puedan ser beneficiarias de estas ayudas deberán acreditar la propiedad de los bienes muebles dañados, mediante acuerdo o contrato con el propietario.

2. Las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de plazas de garaje, locales o trasteros, directamente afectadas.

Para que las arrendatarias o usufructuarias puedan ser beneficiarias de estas ayudas deberán acreditar la propiedad de los enseres o bienes muebles dañados, mediante acuerdo o contrato con el propietario.

3. Las Comunidades de Propietarios de las viviendas directamente afectadas, por daños en elementos comunes.

4. Las personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos comerciales, cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hubieran sufrido los daños objeto de subvención.

#### **Tercera.- Daños subvencionables.**

Serán objeto de subvención en viviendas, locales comerciales o comunidad de propietarios (zonas comunes) los siguientes supuestos:



## Ayuntamiento de Campillos

---

1. Fachadas e interiores en mal estado por daños en pintura o aparición de humedades: Se financia el suministro de pintura y materiales de pintura, así como de arreglo de superficies afectadas por humedades, para el adecentamiento, restablecimiento de su habitabilidad o decoro.

2. Mal funcionamiento por atoramiento o atasco de los sistemas de evacuación de pluviales y/o aguas fecales: Se subvenciona la ejecución de labores de desatoro de estos sistemas, que hayan sido provocados por las inundaciones, para restituir el buen funcionamiento de los mismos. Se financiará previa inspección por parte de los servicios operativos y/o técnicos municipales.

3. Roturas o averías de bombas de agua potable: Se subvenciona el arreglo o adquisición de bombas de agua potable que quedaron dañadas tras las inundaciones.

4.- Limpieza de aljibes, depósitos o cualquier medio de acumulación de agua potable.

### **Cuarta.- Cuantía y límites de las ayudas.**

En ningún caso la cuantía de las ayudas, junto con las concedidas por el resto de Administraciones u Organismos Públicos y las indemnizaciones que puedan percibir los damnificados de los seguros contratados, podrá superar el importe total del valor del daño producido.

### **Quinta.- Límite presupuestario.**

El abono de estas ayudas, se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, habiéndose aprobado por el Pleno los siguientes créditos extraordinarios:

1. Aplicación presupuestaria "Acción social. Ayudas económicas inundaciones" por importe de 96.000€ (noventa y seis mil euros). Para la compensación a particulares, titulares de locales comerciales o comunidades de propietarios de los daños económicos derivados de los conceptos subvencionables descritos en la Tercera cláusula de la presente bases reguladoras.

### **Sexta.- Solicitudes y plazo de presentación.**

Las solicitudes de ayuda se presentarán preferentemente a través del registro electrónico [www.campillos.sedelectronica.es/](http://www.campillos.sedeelectronica.es/), según el modelo normalizado que se adjunta, o en el Registro General del Ayuntamiento de Campillos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud, los peticionarios de la subvención aportarán:

- Comunicación de los importes recibidos, en su caso, en concepto de indemnizaciones o subvenciones obtenidas de compañías de seguros o consorcio de compensación de seguros, como compensación a los daños producidos en sus bienes por las inundaciones objeto de las ayudas.
- Escrito de contestación de la Subdelegación de gobierno sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. En caso de concesión de ayudas, se debe aportar el importe recibido o a recibir como compensación a los daños producidos en sus bienes por las inundaciones objeto de ayudas.
- Comunicación de ayudas concedidas por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, a través de Cáritas y/o Cruz Roja.
- Valoración estimada de los daños.
- Declaración responsable (incluida en el modelo de solicitud).

---

## Ayuntamiento de Campillos



## Ayuntamiento de Campillos

---

Para facilitar la tramitación de las ayudas y la valoración de los daños, el Ayuntamiento, el Consorcio de Compensación de Seguros y la Subdelegación del Gobierno, podrán transmitirse los datos y la documentación sobre beneficiarios de las ayudas e indemnizaciones que éstos hubieran concedida.

Se solicitará autorización para realizar las comprobaciones de la existencia de indemnizaciones por otros organismos públicos y privados.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir de la publicación de esta convocatoria en el Tablón del Ayuntamiento de Campillos.

### **Séptima.- Criterios de valoración.**

Los solicitantes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida, en base a la valoración de daños presentada, concediéndose las ayudas económicas hasta agotar la partida presupuestaria existente.

Las personas que se presentaron a la convocatoria anterior podrán presentarse a esta nueva, y obtener una nueva ayuda, descontando de la valoración de daños, la cantidad anteriormente subvencionada.

### **Octava.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

La concesión, denegación o desistimiento de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración de ayudas municipales por inundaciones, que estará integrada por:

#### **PRESIDENTE:**

- .Titular: Dña. Ana Isabel Barrabino Sánchez.
- .Suplente: D. Diego Correro Valencia

#### **VOCALES:**

- D. Juan Manuel Sánchez (Director Servicios Sociales Comunitarios)
- Dña. Isabel Aguilera Ramírez
- Dña. Nuria Hidalgo Morales

#### **SECRETARIO:**

- .Titular: D. Francisco Segura Molina
- .Suplente: Dña. Isabel Galeote Marhuenda

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

—Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas según la documentación solicitada a los solicitantes y los criterios de valoración.

—Realizar cuantas comprobaciones e inspecciones complementarias se estimen pertinentes, así como incorporar a los expedientes los informes técnicos de peritación elaborados al efecto.

—Elevar propuestas de acuerdo de concesión, denegación, o desistimiento en un plazo no superior a un mes.

La Junta de Gobierno, es el órgano competente para la concesión de las ayudas, a la vista de la propuesta de acuerdo formulada por la Comisión de Valoración, resolverá las solicitudes según los criterios de valoración establecidos y valorados, y se publicará un listado provisional de beneficiarios/as, al que se podrá hacer alegaciones en el plazo de 10 días hábiles siguientes

---

## Ayuntamiento de Campillos



## Ayuntamiento de Campillos

---

al de su publicación.

Dichas alegaciones serán estudiadas por la Comisión de Valoración, proponiéndose, el listado definitivo de beneficiarios/as, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, y publicado definitivamente.

### **Novena.- Pago de la subvención.**

El pago de la ayuda concedida se realizará atendiendo a la valoración de daños estimada presentada.

No obstante, el ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier documentación que necesite para aclarar los conceptos que aparezcan en la citada valoración de daños.

### **Décima.- Datos de carácter personal.**

La solicitud de las ayudas contenidas en estas Bases, implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar, en su caso, los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial, sobre seguros y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **Undécima.- Régimen supletorio.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.